

Condenado: Diego Andrés Maury Payares C.C. 1001622185  
Radical: No. 2578-4-61-00-000-2018-00001-00  
No interno: 24307-15  
Acto: No. 101



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2844003  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

### 1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO como parte cumplida de la pena en favor de DIEGO ANDRÉS MAURY PAYARES.

### 2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 24 de mayo de 2018, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Soacha -Cundinamarca-, condenó a DIEGO ANDRÉS MAURY PAYARES, a la pena principal de 42 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable de la conducta punible de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR. Lo condenó además a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas el mismo lapso de la pena principal. Decisión le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 El penado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 18 de junio de 2018.

### 3. CONSIDERACIONES

**TIEMPO FÍSICO:** El condenado DIEGO ANDRÉS MAURY PAYARES, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 18 de junio de 2018, lleva como tiempo físico un total de: 31 MESES Y 11 DÍAS.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado DIEGO ANDRÉS MAURY PAYARES, ha purgado 31 MESES Y 11 DÍAS, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

Es de anotar que, el reconocimiento de tiempo efectuado en la fecha es de manera provisional, habida cuenta que se encuentra pendiente efectuar estudio de un posible reconocimiento de privación de la libertad en la etapa preliminar.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER a DIEGO ANDRÉS MAURY PAYARES el Tiempo Físico a la fecha de 31 MESES Y 11 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel Nacional la Modelo para la actualización de la hoja de vida del penado.

**TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Nacional la Modelo.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CATALINA GUERRERO ROSAS  
JUEZ

JMMP